

# Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública  
del ejercicio fiscal 2024 del Municipio de  
Zihuatanejo de Azueta,  
Guerrero

Auditoría número: 2024-C-CGF-83-108-2025

Entidad fiscalizada: **Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.**  
Auditoría número: 2024-C-CGF-83-108-2025.  
Título: Gestión Financiera.  
Tipo de auditoría: De Cumplimiento.  
Cuenta Pública: 2024.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2024-C-CGF-83-108-2025, correspondiente a la entidad fiscalizada Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la entidad fiscalizada Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

## Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

## Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley Número 655 de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2024 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2024, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

## Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 44.04 por ciento respecto de la totalidad de los ingresos recaudados; de conformidad con lo siguiente:

|                                 |                        |
|---------------------------------|------------------------|
| Universo seleccionado           | 1,203,266,079.42 pesos |
| Muestra auditada                | 529,864,649.35 pesos   |
| Representatividad de la muestra | 44.04 por ciento       |

## Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existen y operan mecanismos de control interno que permiten prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.
2. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado por el Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Ley Número 655 de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024.
3. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado mediante el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2023, y cuenta con la desagregación establecida en la normatividad aplicable.
4. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la aplicación de los recursos realizada durante el ejercicio fiscal 2024, contó con la respectiva autorización presupuestal.
5. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el importe recaudado por concepto de Ingresos de Gestión (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), que asciende a 529,398,525.83 pesos (quinientos veintinueve millones trescientos noventa y ocho mil quinientos veinticinco pesos 83/100 M.N.), es superior en 235,941,213.83 pesos (doscientos treinta y cinco millones novecientos cuarenta y un mil doscientos trece pesos 83/100 M.N.), respecto al importe de 293,457,312.00 pesos (doscientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), estimado para esos rubros en la Ley Número 655 de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, por lo que se determina que superó la recaudación proyectada, cumpliendo con las metas establecidas.

6. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico de Ingresos del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, que reflejó ingresos recaudados por concepto de Recursos Fiscales por un importe de 529,398,525.83 pesos (quinientos veintinueve millones trescientos noventa y ocho mil quinientos veinticinco pesos 83/100 M.N.), de los cuales, no proporcionó la evidencia documental del registro de ingresos por un importe de 128,489,643.08 pesos (ciento veintiocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 08/100 M.N.), ni aquella que acredite que fueron depositados en la cuenta bancaria correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficio, auxiliar contable y una unidad de disco duro que contiene Anexo I: Concentrado de depósitos bancarios actualizado, Estado Analítico de Ingresos de Recursos Fiscales del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, auxiliares contables del DOMAP, pólizas de depósitos bancarios, de recaudo, XML de ingresos y estados de cuenta bancarios, los cuales acreditan el registro de ingresos por concepto de Recursos Fiscales, y aclaran porque no se depositaron.

7. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2024, incluyó la plantilla de personal, el Analítico de Plazas y el Tabulador de sueldos y plazas autorizadas para el ejercicio fiscal 2024, los cuales sirvieron de base para presupuestar el importe del Capítulo 1000 (excepto seguridad social y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social).
8. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó mediante el cruce de datos del Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y los contenidos en el Tabulador de sueldos y Analítico de plazas aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, que un importe de 354,741.58 pesos (trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 58/100 M.N.), pagado con Recursos Fiscales, por concepto de sueldos y salarios no fue realizado de conformidad con estos últimos documentos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficio, Acta de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2024-2027, Tabulador Salarial y Analítico de Plazas para el ejercicio fiscal 2024, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y una Unidad de disco duro, esta justifica que los pagos por concepto de sueldos y salarios fueron realizados de conformidad con el Tabulador de sueldos y Analítico de plazas aprobadas para el ejercicio fiscal 2024.

9. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los recursos de Participaciones Federales, pagados por concepto de sueldos y salarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa.
10. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no registró retenciones de cuotas ni aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2024.
11. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cumplió con el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
12. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que contó con un Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, sin embargo, se identificó en la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, que contrató servicios para la ejecución de obras, financiados con Recursos Fiscales, de los cuales no proporcionó la evidencia documental que acredite que los procedimientos para su contratación se adjudicaron de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficio, unidad de disco duro certificada que contiene: pólizas de cuentas por pagar de obra, de cheque, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, resumen de operación y expedientes de obra, los cuales acreditan que los procedimientos para la contratación de obras se adjudicaron de conformidad con la normatividad aplicable.

13. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los bienes muebles e inmuebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2024, con Recursos Fiscales, fueron incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio, cuentan con el respectivo resguardo y están integrados en el Inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2024.

14. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, que realizó el registro de las operaciones por concepto de bajas de bienes muebles por un importe de 12,344,264.64 pesos (doce millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), de los cuales 11,011,525.42 pesos (once millones once mil quinientos veinticinco pesos 42/100 M.N.), no cumplen con los procedimientos para llevar a cabo la baja de bienes conforme lo establece la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficio, pólizas de baja de bienes muebles, Acta de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2024-2027 y reporte de bajas de bienes muebles de ingresos propios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, los cuales acreditan que cumplió con el procedimiento de baja de bienes muebles establecido en la normatividad aplicable.

15. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que se efectuaron pagos por concepto de materiales y suministros, servicios generales, ayudas sociales e inversión pública, por un importe de 328,961,050.54 pesos (trescientos veintiocho millones novecientos sesenta y un mil cincuenta pesos 54/100 M.N.), realizados con Recursos Fiscales, los cuales no están respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 311,412,114.42 pesos (trescientos once millones cuatrocientos doce mil ciento catorce pesos 42/100 M.N.), toda vez que presentó oficio, pólizas de cuentas por pagar, de cheque, de cuenta de orden de juicios, de salida del almacén, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes y autorizaciones del gasto, formatos de adquisiciones y servicios, resumen de operaciones, recibos de egresos, cotizaciones, evidencias fotográficas, solicitudes de suficiencia presupuestal, cheques firmados por beneficiarios, certificado Blue Flag 2024-2025, contratos de prestación de servicios profesionales, de arrendamiento, relación de parque vehicular, resguardos de vehículos, reportes de carga de combustible a unidades vehiculares, resumen fotográfico de actividades, expedientes unitarios de obra, expedientes, listas de beneficiarios con identificación oficial, Programa Municipal de material subsidiado para el mejoramiento de vivienda y comparecencias; quedando subsistente el importe de 17,548,936.12 pesos (diecisiete millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis pesos 12/100 M.N.), debido a que no presentaron la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

#### 2024-C-CGF-83-108-2025/03/01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 17,548,936.12 pesos (diecisiete millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis pesos 12/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, en razón de que realizaron pagos por concepto de materiales y suministros, servicios generales, ayudas sociales e inversión pública, con recursos de la referida fuente de financiamiento, sin estar respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

16. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y de la verificación en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se constató que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2024.
17. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no tiene deuda pública a su cargo y por lo tanto no incluyó ninguna partida presupuestal para cubrir el pago de su servicio.
18. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el registro y la generación de la información contable y presupuestaria no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de lo siguiente: a) El registro de las operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que las compruebe y justifique, debido a que no presentan las pólizas de los registros contables con su respectivo soporte documental de egresos de Recursos Fiscales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficio, unidad de disco duro certificada que contiene: pólizas de cuentas por pagar, de cheque, de cuenta de orden de juicios, de salida del almacén, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes y autorizaciones del gasto, formatos de adquisiciones y servicios, resumen de operaciones, recibos de egresos, cotizaciones, evidencias fotográficas, solicitudes de suficiencia presupuestal, cheques firmados por beneficiarios, certificado Blue Flag 2024-2025, contratos de prestación de servicios profesionales, de arrendamiento, relación de parque vehicular, resguardos de vehículos, reportes de carga de combustible a unidades vehiculares, resumen fotográfico de actividades, expedientes unitarios de obra, expedientes, listas de beneficiarios con identificación oficial, programa municipal de material subsidiado para el mejoramiento de vivienda y comparecencias, que acreditan el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

19. De conformidad con la revisión de la página de internet, ubicada en la dirección electrónica <https://zihuatanejodeazueta.gob.mx>, la cual fue proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cumplió con la publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
20. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información financiera presentada en los estados financieros contables emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas.

#### Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así

como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

#### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

L.C.P. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos

L.C. Francisco Javier Rendón Simón. Director de Auditoría A

#### **Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada**

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2024-C-CGF-83-108-2025, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número PM/0563/2025, con número de gestión 072662, recibido con fecha 09 de septiembre de 2025, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender el resultado 15.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acción contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

La acción que se presenta en este Informe Individual de Auditoría se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrá confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**ASE** AUDITORIA  
SUPERIOR  
DEL ESTADO  
GUERRERO

